



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO "DIAGNOSTICO PARA DESARROLLAR PLAN DE RIEGO EN
CUENCA DE ACONCAGUA"
LICITACIÓN PÚBLICA ID 870-6-LP15**

En Santiago de Chile, a 25 de mayo de 2015, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 60.718.000-8, representada por su Secretaria Ejecutiva (S) doña María Loreto Mery Castro, de profesión geógrafa, cédula nacional de identidad Nº 9.258.768-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, torre 1, piso 4º, ciudad de Santiago, en adelante la "Comisión" o la "CNR", por una parte; y, por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT Nº 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo López Aguilera, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad Nº 12.969.790-3, en adelante "CIREN", ambos domiciliados en calle Manuel Montt Nº 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante el "Consultor" o el "Contratista", se acuerda el siguiente Contrato de prestación de servicios profesionales, en adelante, el "Contrato".

PRIMERO: MODALIDAD DEL CONTRATO

El tipo de Contrato será a suma alzada, en pesos chilenos sin reajustes ni intereses.

SEGUNDO: DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

La Comisión encarga al Consultor la ejecución del estudio básico "Diagnóstico para desarrollar plan de riego en cuenca de Aconcagua", Código BIP 30305474-0, en adelante el "Estudio", en razón de haber obtenido el primer lugar en la evaluación de las propuestas presentadas en la licitación pública, según fuere publicado en el portal web de Mercado Público, a través de la Resolución CNR Exenta Nº 1866 de 2015.

Los servicios materia de esta contratación se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en los siguientes documentos, con el siguiente orden de precedencia en caso de divergencia, y que para todos los efectos legales, se consideran partes integrantes del presente Contrato, en adelante, los "Documentos del Contrato":

- a) La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento;
- b) Las aclaraciones, consultas y respuestas formuladas durante el proceso de licitación;
- c) Las bases administrativas y anexos aprobadas por resolución;
- d) Las bases técnicas aprobadas por resolución;



- e) El contrato que se celebre;
- f) La propuesta del contratista.

En caso de cualquier divergencia o contradicción entre los documentos del Contrato, primarán unos sobre otros en el mismo orden de precedencia establecido en la presente cláusula.

De acuerdo a las bases administrativas, se deja constancia que el Consultor ha acreditado su inscripción y vigencia en el portal web Chileproveedores.

TERCERO: DEL EQUIPO CONSULTOR

El Consultor dará las facilidades para que el equipo profesional del estudio participe en actividades de capacitación y encuentros organizados por la Comisión. En caso que la CNR requiera reunirse con determinados profesionales del equipo propuesto por la Consultora, la fecha de reunión no deberá sobrepasar los 10 días corridos desde emitida la solicitud.

El Consultor garantizará la disponibilidad durante la totalidad del plazo de ejecución del estudio, de recursos e infraestructura para el personal contratado (vehículos motorizados, sistemas de comunicación, equipamiento de seguridad, computador, oficina, etc.), según los requerimientos propios de las bases técnicas y oferta del contratista.

CUARTO: ASPECTOS TÉCNICOS

Resultados esperados:

a) Instalación en el territorio

- Mapa de actores y sus relaciones validado por la CNR previamente.
- Estrategia comunicacional e intervención territorial validada por la CNR.
- Diseños validados de instrumentos para levantar diagnóstico o situación base.
- Levantamiento de información secundaria atinente.
- Funcionamiento de oficina en el territorio.

b) Línea Base del territorio

- Caracterización de la cuenca.
- Caracterización del territorio desde la perspectiva de los recursos naturales.
- Caracterización desde el punto de vista de la infraestructura de riego y producción agropecuaria.
- Caracterización sobre la gestión del riego en el territorio en estudio.
- Sistematización de la cartera de iniciativas.

c) Imagen objetivo del territorio

- Determinación de escenarios de trabajo (tendencial y situación futura con plan).
- Imagen objetivo del territorio validada por el conjunto de actores del territorio.



d) Propuesta de PGR

- Determinación de brechas y oportunidades de mejoramiento para las brechas detectadas en función de la imagen objetivo y análisis de los efectos esperados tras la ejecución del plan.
- PGR con opciones de soluciones alternativas y análisis de los efectos esperados.
- Análisis integrado de la información y propuesta de intervención territorial.
- Análisis de obstáculos, facilitadores y desafíos.
- Cartera propuesta de iniciativas de inversión (antecedentes para estudios básicos, ideas avanzadas/perfiles básicos para proyectos de inversión, y marco lógico para programas de inversión).
- Propuesta de focalización de la Ley 18.450 para concursos de riego en especial proyectos que benefician a organizaciones de pequeños agricultores.
- Propuesta de proyectos de innovación en agricultura de riego para ser presentados a concursos de fondos (FONDEF, CORFO INNOVA, FIA, etc.).
- Cronograma tentativo del orden de ejecución las iniciativas, señalando responsables de gestión, costo aproximado, fuentes de financiamiento, etc.
- Propuesta de un plan de seguimiento y evaluación, considerando la modalidad de monitoreo, seguimiento, control y evaluación del plan, así como las instituciones responsables para la realización de esta función.

e) Sistema de Información Geográfico (SIG) compatible con ESIIR de la CNR

Toda la información geoespacial elaborada o sistematizada durante la ejecución del estudio, se debe presentar mediante shapes de SIG, y deben ser compatible con el ESIIR de la CNR.

Elaboración de proyectos (capas shapes) de cada una de las etapas del Estudio, considerando, el diagnóstico, la imagen objetivo y el plan de gestión del riego. Lo que debe incluir la información de la infraestructura de riego de la región y su evaluación, y las organizaciones de usuarios y su clasificación de acuerdo al nivel de gestión organizacional.

Cartografía digital e impresa de cada uno de los shapes y proyectos georrefenciados, a una escala que permita la visualización en detalle y en general de cada iniciativa propuesta por el plan de riego (Dependiendo de cada región y/o cuenca la escala puede ser 1:50.000 o 1:250.000).

QUINTO: CALENDARIO DE ENTREGA, PLAZOS Y CONTENIDO DE LOS INFORMES

I. Calendario de entrega de informes técnicos

Se establecen los siguientes plazos máximos para la entrega de los informes técnicos, del borrador de informe final (BIF), y del informe final impreso (IFI):



Calendario de Entrega de Informes

Nº	Informe	Plazo de entrega (*)
1	Informe Técnico Nº 1	A los 30 días corridos
2	Informe Técnico Nº 2	A los 150 días corridos
3	Informe Técnico Nº 3	A los 270 días corridos
4	Borrador de Informe Final	A los 365 días corridos
5	Informe Final	A los 15 días hábiles de aprobado el BIF

* Los plazos de entrega de los Informes, se inician a contar del día hábil siguiente del Acto Administrativo que aprueba el Contrato.

La inspección de los trabajos en terreno, así como la revisión de los informes, serán realizadas por la Comisión en la forma que se estime como más adecuada a las características del estudio, designándose como supervisor de éste, al señor Gastón Sagredo Tapia profesional de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la CNR. Si en el transcurso de la ejecución del contrato, el supervisor del estudio tuviera que ser reemplazado, el/la nuevo/a supervisor/a será designado/a mediante oficio suscrito por la Jefa de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas de la Comisión.

El Consultor deberá hacer entrega de los Informes Técnicos (IT) y del Borrador de Informe Final (BIF) en tres (3) ejemplares respectivamente, impresos y encuadernados mediante anillado u otro sistema similar, y cuatro (4) respaldos digitales en DVD de cada uno de los informes, incluyendo una imagen digital en formato PDF del Informe respectivo.

El informe final impreso e informe ejecutivo, deberán presentarse en cinco (5) ejemplares cada uno, y diez (10) respaldos digitales. Los impresos deben regirse según las especificaciones acordadas en este contrato, con sus respectivos respaldos digitales cada uno, incluyendo una imagen digital en formato PDF del Informe respectivo.

Los informes llevarán la nómina de los/as profesionales y técnicos que participaron en la redacción de los mismos y que se hacen responsables de los temas reportados. Los respaldos digitales de los archivos deberán ser presentados en formatos editables, y de ser pertinente, en archivos tipo PDF.

La impresión de cuadros, mapas, gráficos y figuras que incluya el Informe Final, será en color y con máxima resolución.



II. Contenido de los Informes Técnicos, Borrador de Informe Final e Informe Final Impreso

Los informes contendrán a lo menos lo siguiente:

Contenido de los Informes

Informe	Contenidos mínimos
Informe Técnico Nº 1	• Habilitación de oficina en el territorio. • Reuniones de coordinación con organismos públicos y usuarios (Incluyendo Actas y listas de asistencia). • Mapa de actores y sus relaciones. • Estrategia comunicacional e intervención territorial. • Instrumentos para levantar diagnóstico. • Lanzamiento público del estudio.
Informe Técnico Nº 2	• Implementación de la estrategia comunicacional e intervención territorial. • Recopilación de información incluyendo caracterización de la cuenca, caracterización del territorio desde la perspectiva de los recursos naturales, caracterización en función de la infraestructura de riego y producción agropecuaria; y caracterización sobre la gestión del riego. Sistematización de la información y elaboración del documento de línea base.
Informe Técnico Nº 3	• Levantamiento y sistematización de cartera de iniciativas existentes. • Determinación de escenarios de trabajo (tendencial y situación futura con plan). • Definición y desarrollo de propuesta de imagen objetivo. Sistematización de la información y elaboración del documento de imagen objetivo.
Borrador Informe Final	• Validación de la imagen objetivo mediante talleres de trabajo (Descripción de las actividades). • Identificación de brechas y oportunidades de mejoramiento. • Identificación de posibles soluciones a las brechas identificadas. • Aplicación de metodología de priorización de iniciativas. • Elaboración de propuesta de plan de Gestión del Riego. • Propuesta de plan de seguimiento y evaluación. • Elaboración del plan definitivo. • Validación del PGR definitivo y actividad de cierre (Descripción de las actividades). • Sistema de Información Geográfico. Borrador de informe Final: El BIF corresponde a la integración y análisis de las distintas etapas que componen el estudio, aprobadas y que dan origen a los productos esperados en la presente Consultoría.
Informe Final	• Actividad de cierre. Publicación de ejemplares del Informe Final.



III. Comunicación de observaciones a los informes

En conformidad al artículo 19 de la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, toda observación a cualquiera de los informes estipulados en el presente contrato, se realizará enviando un correo electrónico dirigido a las direcciones informadas por el contratista en el Formato 1 de su oferta, entendiéndose practicadas al día hábil siguiente de su despacho.

IV. Procedimiento de Admisibilidad, Revisión, Observaciones y Correcciones a los Informes

Admisibilidad de informes

Una vez ingresado cada Informe a través de la Oficina de Partes de la Comisión, la División de Estudios, Desarrollo y Políticas procederá a evaluar su Admisibilidad, para lo cual dispondrá de un máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha del ingreso.

En la evaluación de admisibilidad, se verificará que el informe presentado cumpla con todos los requerimientos formales solicitados, que el número de ejemplares y sus respectivos respaldos digitales correspondan a los solicitados, y que los contenidos desarrollados en el informe correspondan a cada uno y todos de los resultados o productos solicitados en la etapa respectiva.

En caso de no dar cumplimiento a los requisitos de admisibilidad, la Comisión comunicará al contratista el rechazo del Informe, debiendo éste reingresarlo al día hábil siguiente de la comunicación de rechazo.

Si el reingreso nuevamente no cumple con los requisitos de admisibilidad, la Comisión rechazará el informe, aplicando la multa establecida en la letra b) de la cláusula séptima del presente contrato. Dicha multa se aplicará desde el mismo día del rechazo, y hasta el día en que se resuelvan positivamente todas las observaciones.

Revisión y observaciones

Una vez ingresado cada Informe a través de la Oficina de Partes de la Comisión y admitido que sea, la División de Estudios, Desarrollo y Políticas procederá a su revisión, y en caso que hubiera observaciones, las formulará y comunicará al contratista para que efectúe las correcciones pertinentes.

Los plazos que se estipulan para dar cumplimiento a lo anterior, son los siguientes:



	ETAPA	PLAZO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (contados desde el día hábil siguiente de la declaración de admisibilidad)	PLAZO OTORGADO AL CONTRATISTA PARA LA CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES (contados desde el día hábil siguiente de la comunicación por correo electrónico del Ordinario de observaciones*)
1	INFORME 1	15 días hábiles	15 días hábiles
2	INFORME 2	15 días hábiles	15 días hábiles
3	INFORME 3	15 días hábiles	15 días hábiles
4	BORRADOR INFORME FINAL	15 días hábiles	15 días hábiles
5	INFORME FINAL IMPRESO	10 días hábiles	15 días hábiles

* El Ordinario de observaciones, se comunicará por correo electrónico, a la dirección electrónica informada por el Oferente en el FORMATO N° 1.

Ingresada la versión corregida de cada informe observado, la División de Estudios, Desarrollo y Políticas procederá a su revisión.

Si las correcciones no cumplen con lo solicitado, la Comisión procederá a devolver el informe al contratista por una segunda vez, quien dispondrá de un nuevo plazo para entregar la nueva versión corregida del informe, dentro de los plazos que se estipulan a continuación:

	ETAPA	PLAZO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (contados desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes CNR de las versiones corregidas)	PLAZO OTORGADO AL CONTRATISTA PARA LA CORRECCIÓN DE LAS OBSERVACIONES (contados desde el día hábil siguiente de la comunicación por correo electrónico del Ordinario de observaciones*)
1	INFORME 1	15 días hábiles	15 días hábiles
2	INFORME 2	15 días hábiles	15 días hábiles
3	INFORME 3	15 días hábiles	15 días hábiles
4	BORRADOR INFORME FINAL	15 días hábiles	15 días hábiles
5	INFORME FINAL IMPRESO	10 días hábiles	15 días hábiles

El no cumplimiento de los plazos máximos estipulados por parte del Consultor, será causal de aplicación de la multa establecida en la letra a) de la cláusula séptima del presente contrato .

Conforme a lo anterior, el consultor dispondrá de dos oportunidades para corregir las observaciones. Si transcurridas estas dos oportunidades éste no corrigiere las observaciones formuladas, la Comisión rechazará el informe, aplicando la multa establecida en la letra b) de la cláusula séptima del presente contrato . Dicha multa se aplicará desde el mismo día de notificado el rechazo, y hasta el día en que se resuelvan positivamente todas las observaciones.



V. Formatos

La impresión del informe final se hará en tamaño carta y en papel bond de 80 gr/m², de primera calidad, a todo color, tapa termo laminada de mínimo 250 gr/m², de acuerdo a las normativas gráficas vigentes de la Comisión. La impresión de cuadros, gráficos y figuras será en color y con máxima resolución.

Toda base geoespacial o elementos georeferenciados que resulten como producto del estudio, deberá ser entregada en sistemas WGS-84 y SIRGAS-CHILE y en formato compatible con el E-SIIR de la Comisión.

SEXTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

El contrato se entenderá iniciado al día hábil siguiente de la fecha del acto administrativo que lo aprueba, totalmente tramitado conforme a la Ley, es decir numerado y fechado por la Oficina de Partes de la Comisión, y mantendrá su vigencia durante los 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe final señalado en el contrato.

El estudio deberá ejecutarse en un período máximo de 12 meses, a contar del día hábil siguiente de la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato, sin perjuicio de lo que se señala a continuación.

El contrato podrá modificarse y/o prorrogarse, cuando la Comisión lo estime procedente, mediante el correspondiente acto administrativo fundado del Secretario Ejecutivo de la Comisión, por recomendación de la Unidad Técnica responsable, o bien ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales, las que en ningún caso son taxativas:

- a) Movimiento telúrico de extrema severidad que origine daños e imposibilidad de circulación en caminos de acceso, tanto públicos como privados, además de la logística del Consultor.
- b) Avenidas de material sedimentoso en ríos, esteros o quebradas que produzcan cortes de vías de acceso, destrucción de plataformas de trabajo, destrucción de badenes u otros medios de cruce, destrucción de estaciones de aforo, destrucción de muestras de laboratorio o trampeo, imposibilidad de ejecutar trabajos de sondajes o mediciones topográficas.
- c) Precipitaciones de nieve y lluvia que produzcan cortes de vías de acceso, imposibilidad de ejecutar trabajos de sondajes o mediciones topográficas.
- d) Otros fenómenos de la naturaleza que hagan imposible ejecutar las obligaciones que emanen del contrato, en cuanto puedan provocar atraso en la ejecución de alguna de las etapas o productos del contrato. Dicha situación que deberá ser informada previamente a la Comisión, quien informará al contratista mediante oficio emanado del Secretario Ejecutivo que la causal planteada es aceptada como válida.
- e) La prohibición de acceso a la propiedad privada, en cuanto pueda provocar atraso en la ejecución de alguna de las etapas o productos del contrato. Dicha situación deberá ser informada previamente a la Comisión, quien informará al contratista mediante oficio emanado del Secretario Ejecutivo que la causal planteada es aceptada como válida.



- f) Cuando asista fuerza mayor o caso fortuito.

En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

SÉPTIMO: MULTAS

Con el propósito de estimular la eficiencia y seriedad del contratista en la entrega de los servicios convenidos, la Comisión aplicará las multas señaladas a continuación:

- a) Cinco (5) U.T.M. (al valor vigente del día de inicio del incumplimiento), por día hábil de atraso en la entrega de cualquiera de los productos o informes.
- b) Siete (7) U.T.M. (al valor vigente del día de inicio del incumplimiento), por día hábil, hasta que se resuelvan positivamente todas las observaciones.

Sobre 15 días seguidos de multa por el atraso de cualquiera de las entregas previstas en el presente contrato, la Comisión podrá poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la contraparte técnica, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. No será acumulable para el cómputo de los 15 días las multas por atrasos producidas en una misma etapa como tampoco las que se produzcan en otra de las etapas del contrato.

Se hará excepción a la aplicación de las multas en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, circunstancias que deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego, con su debida justificación. Estos casos serán apreciados y calificados por dicha Secretaría Ejecutiva, desestimándose las presentaciones que se efectúen después de 7 días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho.
- b) Alteración impuesta por la Comisión en la distribución de los informes de actividades ejecutadas, en caso que por razones técnicas, de conveniencia, de fuerza mayor u otras, calificadas por la Comisión Nacional de Riego, solicite la alteración del cronograma de los productos y consecuentemente, de los estados de pago, sin que ello altere el plazo total del contrato.

El monto resultante de la aplicación de las multas se deducirá del valor del estado de pago que corresponda pagar. Si el valor de dicho estado de pago fuere insuficiente para cubrir el monto de las multas, el saldo se deducirá de los estados de pago pendientes, y si aun así, estos fueran insuficientes para cubrir el monto de las multas, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, teniendo el contratista la obligación de restituir la garantía, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de entablar las acciones judiciales que procedan.

OCTAVO: PAGO DE HONORARIOS

El valor del presente Contrato asciende a una suma total y única de **\$149.976.370.-** (ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos setenta pesos), impuestos incluidos.



Se acuerda el siguiente calendario de pagos, sin reajustes, contra la aprobación de los informes técnicos, borrador, informe final y antecedentes complementarios, según se indica en las glosas correspondientes:

CALENDARIO DE PAGOS

E. P. N°	Informe	Condición de pago	Monto bruto	Retención	Devolución de retención	Monto a pagar
1	Informe Técnico N° 1	Admisibilidad	\$ 20.000.000	\$ 15.000.000	\$ 0	\$ 5.000.000
2		Aprobación	\$ 0	\$ 0	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000
3	Informe Técnico N° 2	Admisibilidad	\$ 100.000.000	\$ 95.000.000	\$ 0	\$ 5.000.000
4		Aprobación	\$ 0	\$ 0	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000
5	Informe Técnico N° 3	Admisibilidad	\$ 0	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
6		Aprobación	\$ 0	\$ 0	\$35.000.000	\$ 35.000.000
7	Borrador de Informe Final	Admisibilidad	\$ 0	\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
8		Aprobación	\$ 10.000.000	\$ 0	\$ 15.000.000	\$ 25.000.000
9	Informe Final	Admisibilidad	\$ 19.976.370	\$ 14.976.370	\$ 0	\$ 5.000.000
10		Aprobación	\$ 0	\$ 0	\$ 14.976.370	\$ 14.976.370
Total			\$ 149.976.370	\$ 124.976.370	\$ 124.976.370	\$ 149.976.370

Los pagos indicados precedentemente se entenderán como abonos efectuados por la Comisión con cargo al monto total del Contrato, y se harán contra la admisión y aprobación de los informes por parte de la Comisión.

El estado de pago final, sólo se pagará una vez recibido y aprobado por la Comisión, el Informe Final junto con toda la documentación anexa solicitada y que se haya acreditado el cabal cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el presente Contrato.

El/la profesional designado por la División de Estudios y Desarrollo de la Comisión, como supervisor/a del estudio, deberá encargarse de la comunicación con el contratista, de la revisión de los informes, de la realización de comentarios u observaciones a los informes, entre otras tareas.

La recepción de las garantías y facturas correspondientes a la ejecución del presente estudio, será responsabilidad de la Unidad de Contratos de la Comisión.

Una vez aprobados los informes por el/la Jefe/a de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas, la Unidad de Contratos requerirá al contratista la emisión de la correspondiente factura.

Los estados de pago se pagarán una vez que sean aprobados por la Comisión, los ejemplares impresos de cada informe, como asimismo, toda la documentación anexa solicitada.

Sólo corresponderá la recepción conforme de las facturas en el caso de que ellas hayan sido revisadas en forma y fondo y aceptadas a cabalidad por la Unidad de Contratos.



El plazo para reclamar del contenido de la factura será de treinta (30) días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.983.

Una vez firmado el contrato o durante la ejecución del estudio y en la eventualidad que el contratista ceda el crédito a una empresa de factoring, dicho contratista deberá comunicar esta situación en forma expresa y al momento de la remisión del respectivo informe a la Comisión Nacional de Riego. Además, deberá enviar el contrato de cesión de crédito con la empresa de factoring suscrito ante Notario.

Esta actuación, en caso alguno implica la aceptación anticipada, por parte de la Comisión, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en el link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En este acto el consultor hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual cumple plenamente con lo indicado en el punto 6.11 de las bases administrativas de licitación.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto administrativamente por la CNR, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento de parte del Contratista respecto de todas aquellas causales estipuladas en el punto 6.12. de las bases administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de los informes, bases de datos, encuestas, borradores, cartografía y, en general, todo producto, documento e información de cualquier especie, sea física, digital o electrónica, resultante o generada por la aplicación e implementación de este contrato, será de propiedad exclusiva de la Comisión Nacional de Riego.

El contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información señalada en el párrafo precedente, quedándole expresamente prohibido divulgar, emitir, compartir, donar, vender, prometer vender, arrendar o negociar de cualquier modo o forma dicha información, sea que le importe o no un lucro directo.



DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las bases y/o en el presente contrato, será resuelto por la Comisión, sin perjuicio de la decisión que le corresponda a la Contraloría General de la República o a los Tribunales de Justicia, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

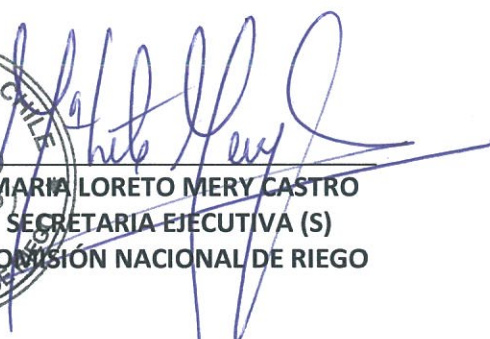
La personería de doña María Loreto Mery Castro, para actuar como Secretaria Ejecutiva (S) de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Exento N° 193 de 2012, del Ministerio de Agricultura.

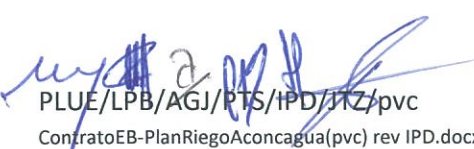
La personería de don Juan Pablo López Aguilera, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta del acuerdo N° 412.3 del Acta del Consejo Directivo de CIREN de fecha 27 de marzo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo de 2014 ante el Notario Público titular de la primera Notaría de Providencia de don Camilo Valenzuela Riveros.

El presente Contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de las partes.

Para constancia firman:


JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CENTRO DE INFORMACIÓN DE
 RECURSOS NATURALES- CIREN


MARIA LORETO MERY CASTRO
 SECRETARIA EJECUTIVA (S)
 COMISION NACIONAL DE RIEGO


 PLUE/LPB/AGJ/PTS/IPD/ITZ/pvc
 ContratoEB-PlanRiegoAconcagua(pvc) rev IPD.docx AÑO, 2015
 23.933

